

## **CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA TEMPORAL MEDIANTE SISTEMA DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PUESTO DE JEFE/A DE ESTUDIOS**

Se necesita cubrir temporalmente, mediante sistema de provisión de puestos, el puesto de Jefe/a de Estudios, grupo A, subgrupo A2, para prestar servicios en la Escuela de Adultos.

### **1.Requisitos de participación**

Podrán participar en la presente convocatoria, el personal municipal que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser profesor/a de la Escuela de Adultos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

### **2.Presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

El modelo de solicitud de convocatoria para la provisión de puestos de trabajo, que podrá descargarse en la Web Municipal de Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz <http://www.ayto-torrejon.es>, (en el apartado de Concejalía de Administración/Empleo Público) deberá ser debidamente cumplimentada y acompañada de los documentos que acrediten la titulación exigida y, en su caso, los demás requisitos que se señalen.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no se acrediten en el plazo de presentación de solicitudes. En el supuesto de que la Comisión de Valoración considere que un mérito de los alegados no esté suficientemente acreditado podrá recabar mayor información o documentación de los aspirantes.

Podrán presentarse en las distintas formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El escrito de solicitud consigna que son ciertos los datos contenidos en el mismo y que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria.

### **3.Méritos Generales**

La puntuación máxima será hasta un máximo de **15 puntos**.

La valoración de los méritos generales para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

### 3.1.1. Cursos de formación y perfeccionamiento: Hasta un máximo de 5 puntos.

La superación o participación en cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Administraciones Públicas, centros o entidades acogidos al Plan de Formación Continua en las Administraciones Públicas que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo a cubrir, convocados por organismo oficial o abonados con fondos públicos, sin cuyo requisito no serán valorados:

Los cursos deberán tener relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo a cubrir, se otorgará una puntuación de:

<b>Duración de los cursos</b>	<b>Valoración</b>
Menos de 30 horas	0,10 p.
Entre 31 y 50 horas	0,30 p.
Entre 51 y 80 horas	0,50 p.
Entre 81 y 150 horas	0,75 p.
Entre 151 y 200 horas	1,00 p.
Más de 201 horas	1,70 p.

La formación en aspectos general, comunes a todos los puestos de trabajo, tales como informática igualdad de género, prevención de riesgos laborales e idiomas se otorgará una puntuación de:

<b>Duración de los cursos</b>	<b>Valoración</b>
Menos de 30 horas	0,05 p.
Entre 31 y 50 horas	0,10 p.
Entre 51 y 80 horas	0,20 p.
Más de 81 horas	0,30 p.

### 3.1.2.- Antigüedad: Hasta un máximo de 5 puntos.

Se valorará a razón de 0.20 puntos por cada año completo de servicios prestados como profesor/a EBA en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, no se considerarán las fracciones de años sobrantes.

Los méritos referidos a la antigüedad en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz serán aportados a las solicitudes de oficio por la Administración.

3.1.3.- Experiencia en equipo directivo: Hasta un máximo de 5 puntos.

Se valorará a razón de 0.50 puntos por cada año completo de servicios prestados, no se considerarán las fracciones de años sobrantes.

Entendiendo como experiencia en cualquiera de los puestos de secretario/a, jefe/a de estudios y director/a.

#### **4. Procedimiento de Selección:**

La selección será realizada mediante:

- Valoración de los méritos aportados por la Comisión de Valoración que evaluará la adecuación de los aspirantes al perfil profesional del puesto de trabajo.

#### **5. Comisión de Valoración**

De conformidad con el artículo 79 del Estatuto Básico del Empleado Público, los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración nombrada, al efecto, cuya composición responderá a los principios de profesionalidad y especificación de los miembros. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y de objetividad.

#### **6. Propuesta de resolución del concurso.**

La propuesta de resolución deberá recaer sobre el personal candidato que hayan obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales.

En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada al personal aspirante de mayor antigüedad. De persistir el empate tendrá preferencia el aspirante de mayor edad.

En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada al personal aspirante de mayor antigüedad. De persistir el empate tendrá preferencia el aspirante de mayor edad.

En caso de que la convocatoria quede desierta, la Concejalía de Cultura podrá adscribir temporalmente al puesto a la persona que considere más adecuada.